

Reposit

Fw: ADJUHTO MEMORIAL - 110014189023-2019-01425-00 -PABLO PINTO

Cobranzas y Asesorías Jurídicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Vie 04/02/2022 10:41

Para: Juzgado 23 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**COBRANZAS Y ASESORÍAS
JURÍDICAS COMERCIALES EFECTIVAS LTDA.**

Calle 59 # 10-08 Of.: 404 • Tel.: 540 38 40 / 540 38 41
Cel.: 310 292 01 03 / 310 802 68 62

----- Mensaje reenviado -----

De: Andrea Vivas <vivasandrea518@gmail.com>

Para: "cajs70@yahoo.es" <cajs70@yahoo.es>

Enviado: viernes, 4 de febrero de 2022 10:33:42 GMT-5

Asunto: ADJUHTO MEMORIAL - 110014189023-2019-01425-00 -PABLO PINTO

Señor

JUEZ 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 110014189023-2019-01425-00
DEMANDANTE: FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
DEMANDADO: JUAN PABLO PINTO MARIN
ASUNTO: REPOSICIÓN

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a su despacho, interpongo reposición en contra del auto del 1 de febrero de 2022 notificado el 2 de febrero de 2022, con el fin de que se revoque en todas y cada una de sus partes.

1. El día 25 de noviembre de 2020, la suscrita y el demandado realizamos un acuerdo de pago, donde en la cláusula No. 4 el demandado JUAN PABLO PINTO se da por notificado del auto de fecha 11 de diciembre de 2019 emitido por su despacho, y notificado por estado el 12 de diciembre de 2019 mediante el cual se libró mandamiento de pago, en contra del mismo.

En dicho escrito el deudor se da por notificado del auto que libra mandamiento de pago el cual fue puesto a disposición de su despacho el día 25 de noviembre de 2020.

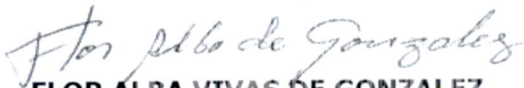
2. En medio de las medidas cautelares, el Juzgado libró el Despacho Comisorio No. 2020 0008, el cual por reparto correspondió al Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, quien señaló fecha para practicar la diligencia de embargo y secuestro el Día 8 de febrero de 2022.

3. Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicito al Juzgado revocar el auto aquí atacado y ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 11 de diciembre de 2019 y notificado por estado el 12 de diciembre de 2019 condenando en costas y perjuicios a la parte demandada.

Adjunto copia del auto del Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá por medio del cual señaló fecha para la práctica de las medidas cautelares para el día 8 de febrero de 2022.

Adjunto copia del memorial de suspensión del proceso donde el demandado se da por notificado, y copia del radicado del mismo de fecha 25 de noviembre de 2020.

Señor Juez, atentamente,



FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T.P. No. 265.380 del C. S. de la J.
Calle 59 No. 10 – 08 Ofic 404
Tel. 2356843 – 5403840 – 5403841
Cel. 3108026862 - 3102920103
E-mail cajs70@yahoo.es

INFORME SECRETARIAL. 4 de noviembre de 2021. Ingresan las presentes diligencias al Despacho para fijar fecha para la práctica de diligencia comisionada.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
FRANCY MILENA RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 8 J. 23 P.C.C.M.

Teniendo en cuenta lo solicitado, el Juzgado dispone:

1.- Señálese el día 8 de febrero de 2022, a las 12:00 m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera virtual, mediante la aplicación de Microsoft TEAMS (herramienta tecnológica establecida por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto).

Por lo cual se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia, tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet, a efectos de llevar a cabo la diligencia.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el instructivo publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- Exhórtese a los sujetos procesales para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, so pena de no realizarse la misma.

De la misma manera, el auxiliar de la justicia designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y la asistencia a la diligencia, para lo cual se informa que la participación en la diligencia se efectuará a través del correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura. En el evento de ser persona jurídica y tener otra diligencia a la misma hora programada para esta, el representante legal deberá informar al Juzgado tal situación y el correo

electrónico con el cual participará en esta diligencia, so pena de no realizarse la misma.

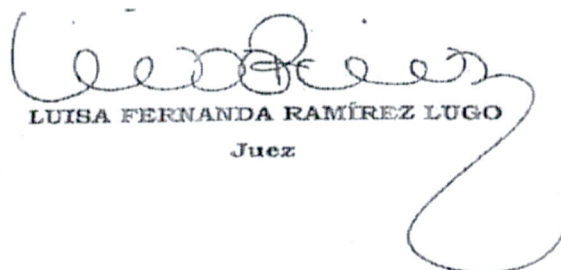
Así mismo, deberá aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía. Los anteriores documentos deberán ser remitidos al correo institucional del Despacho en el término de ejecutoria de la presente providencia.

3.- **Regulérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue al Juzgado prueba de la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P.), así como también los documentos exigidos en autos que anteceden, todos ellos con fecha de expedición no superior a 30 días.

Todos los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado deberán ser legibles, enviados en formato PDF al correo institucional del Juzgado j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Hoy 8 de noviembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 44 en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Francy Millena Rodríguez Piñeros
Secretaria

Señor
JUEZ 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 110014189023-2019-01425-00
DEMANDANTE: FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
DEMANDADO: JUAN PABLO PINTO MARIN
ASUNTO: SUSPENSION DE PROCESO.

Entre los suscritos a saber: JUAN PABLO PINTO MARIN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 19.459.568 de Bogotá, en mi calidad de demandado, y por la otra parte FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con C.C. No. 41.568.297 de Bogotá, actuando en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, por medio de este escrito nos permitimos solicitar a su despacho la **SUSPENSION** del proceso hasta el diez (10) de diciembre de 2020:

PRIMERO.- El demandado JUAN PABLO PINTO MARIN, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, se compromete a cancelar el valor total de la obligación que arroje y apruebe el juzgado, empezando con un abono de \$2.000.000 el diez (10) de diciembre de 2020, en esta fecha el demandado JUAN PABLO PINTO MARIN hará acuerdo de pago para el saldo pendiente, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO.- En caso de incumplimiento por parte del demandado en el pago de las sumas en las fechas acordadas, se dará por terminado el presente acuerdo y asumirán la liquidación aprobada por el juzgado y se continuará inmediatamente con el proceso.

TERCERO.- En el evento de la cancelación total del presente acuerdo, la parte demandante, habiendo sido satisfecha la obligación, solicitará al Juzgado la terminación del proceso con el levantamiento de las medidas cautelares que hasta la fecha se han llevado a cabo por cuenta del Juzgado a solicitud del demandante.

CUARTO.- El demandado JUAN PABLO PINTO MARIN, manifiesta que conoce expresamente el auto de mandamiento de pago dictado en su contra el Once (11) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) por el juzgado Veintitrés (23) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y notificado por estado el Doce (12) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), por lo tanto lo consiente y renuncia a las excepciones propuestas o por proponer y se da por notificado del mismo.

En consecuencia, solicitamos al Señor Juez se sirva decretar la suspensión del proceso, tal como lo solicitamos en el presente escrito.

Del señor Juez, respetuosamente,


JUAN PABLO PINTO MARIN
C.C. No. 19.459.568 de Bogotá
E-mail topomatika@hotmail.com


FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. 41.568.297 de Bogotá

AL SUSPENSION DE PROCESO #2019

<https://mail.yahoo.com/d/folders/2/messages/638092.intl=es&.lan...>

ORIAL SUSPENSION DE PROCESO #2019-1425 JUAN PABLO PINTO

Cobranzas y Asesorías Jurídicas Comerciales (cajs70@yahoo.es)

Para: j23pqccmbt@conleynamajudicial.gov.co

Fecha: miércoles, 25 de noviembre de 2020 10:43 GMT-5



COBRANZAS Y ASESORÍAS
JURÍDICAS COMERCIALES EFECTIVAS LTDA.

Calle 29 # 10-08 Of. 404 • Tel. 540 38 40 / 540 38 41
Cel. 310 292 01 03 / 310 802 68 62



SUSPENSION DE PROCESO #2019-1425 JUAN PABLO PINTO.pdf
536kB